MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO DE COMISION No. B 001-146-2025

Número de Contrato	**B 001-146-2025**	**Fecha de contrato 02/09/2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	**CORREAGRO S.A**	
Teléfono	**(1) 6912792 – 3206908846 - 3158984506**	
Representante Legal	LUIS FERNANDO ANGEL BORRERO C.C. 94.371.040 de Cali, Valle del Cauca	
Correo	**buzonjudicial@correagro.com**	
NIT	805.000.867-9	
Objeto contractual	**EL COMISIONISTA SE COMPROMETE A ACTUAR POR CUENTA DE LA ALFM, EN LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS, ESTABLECIDOS MEDIANTE FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, DE PRODUCTOS Y ANEXOS, A NIVEL NACIONAL, A TRAVÉS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA BMC**	
Valor Inicial del negocio	**CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000.000,00)**	
Valor Adición	**VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000.000.000,00)**	
Valor total del negocio encargado	**OCHENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000.000,00)**	
Disponibilidad Presupuestal y Autorización cupo de vigencias futuras	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39625 del 01 de agosto de 2025, Autorización cupo Vigencias futuras en gastos de funcionamiento 2026 con Radicado: 2-2025-059032 del 30 de septiembre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
Plazo de ejecución	**31 DE DICIEMBRE DE 2025**	
Plazo de ejecución con Prórroga No. 1	**HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026**	
Plazo de ejecución con Prorroga No.2	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026**	

Entre los suscritos a saber: Abogada **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con la cédula de

ciudadanía número 51.584.885, en su calidad de Directora General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Decreto No. 0035 del 26 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGISTICA**; con Nit 899.999.162-4; y por la otra parte, **LUIS FERNANDO ÁNGEL BORRERO,** también mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.371.040** expedida en Cali, quien actúa como Representante Legal de la firma **CORREAGRO S.A.,** con Nit **805.000.867-9**, sociedad comisionista miembro de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC** -, constituida mediante Escritura Pública No. 2286 de la Notaria Sexta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de mayo de 1995, bajo el No. 4315 del libro IX, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali y el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia No. 7109508457511344 de fecha 30 de septiembre de 2024, facultado para desarrollar el objeto social de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia, en los términos del Decreto 2555 de 2010, demás normas concordantes y de los Estatutos de la Bolsa Mercantil de Colombia, quién en adelante se denominará el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** han convenido celebrar la presente Prorroga No. 2 al Contrato de Comisión B 001-146-2025 previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día dos (02) de septiembre de 2025, atendiendo a la necesidad del estudio previo se suscribió el contrato de comisión No. B-001-146-2025, con la firma comisionista **CORREAGRO S.A.,** con NIT **805.000.867-9** y la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES cuyo objeto es: "EL COMISIONISTA SE COMPROMETE A ACTUAR POR CUENTA DE LA ALFM, EN LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS, ESTABLECIDOS MEDIANTE FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, DE PRODUCTOS Y ANEXOS, A NIVEL NACIONAL, A TRAVÉS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA BMC", por valor total de **CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000.000,00),** incluido IVA y con un plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2025.

2. Que, el contrato No. 001-146—2025 se encuentra respaldado con Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 39625 del 01 de agosto de 2025, con el siguiente rubro:

SECOS 1

CDP	FECHA	LINEA	DEPENDIENCIA	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR ACTUAL
39625	1/08/2025	SECOS 01	COSTOS DE BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	A-05-01-02-008-005	SERVICOS DE SOPORTE	408.897.000
			DIRECCION ABASTECIMIENTOS CLASE I	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTIRA Y LA HORTICULTURA	6.116.840.000
				A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	51.474.263.000
					TOTAL	58.000.000.000

3. Que mediante oficio con Radicado: 2-2025-059032 del 30 de septiembre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el cupo de vigencias futuras 2026 de gastos de comercialización y producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el rubro A-05 para adicionar en tiempo contratos que se encuentran en ejecución y adicionar a la apropiación que respalda los compromisos por la presente autorización de vigencias futuras, por la suma de $29.000.000.000,00 del contrato de comisión B 001-146-2025, por lo cual se hace necesario realizar la siguiente modificación:

LINEA	DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTUAL
SECOS 01	COSTOS DE BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	204.448.500
	DIRECCIÓN ABASTECIMIENTOS CLASE I	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	3.058.420.000
	DIRECCION ABASTECIMIENTOS CLASE I	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS	25.737.131.500
			TOTAL	**29.000.000.000**

4. Que, el día 23 de diciembre de 2025 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y CORREAGRO S.A, suscribieron el modificatorio No.1 Adición y Prórroga al Contrato de Comisión B 001-146-2025, lo anterior con el fin de garantizar el abastecimiento continuo y sin interrupciones de los comedores de tropa, minimizando los riesgos asociados con el desabastecimiento.

5. Que, el día cinco (05) de enero de 2026 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y CORREAGRO S.A, suscribieron el modificatorio No.2, el cual corrigió la **desagregación** de los rubros del Modificatorio No.1 del contrato de comisión B 001-146-2025.

6. Que, mediante memorando No. 2026140020010673 ALDG-SGOL-OL-CADS-14002 de fecha 26 de enero de 2026, el supervisor nacional del contrato solicita la viabilidad para prorrogar el contrato B 001-146-2025 hasta el 30 de julio de 2026, con el fin de garantizar de forma continua e ininterrumpida el abastecimiento a las Unidades Militares en todo el territorio nacional.

7. Que, mediante memorando No. 2026140020014183 ALDG-ALSGOL-OL-CADS-14002 de fecha 29 de enero de 2026, la Directora General (E) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares solicito a la Subdirección General de Contratación adelantar los trámites pertinentes en aras de prorrogar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026 al contrato de comisión B 001-146-2026, lo anterior con el fin de garantizar de forma continua e ininterrumpida el abastecimiento a las Unidades Militares en todo el territorio nacional y minimizar la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimiento de las Unidades Militares que podría impactar de forma negativa el desempeño y cumplimiento de la misión institucional.

8. Que, mediante oficio del 04 de febrero de 2026, la firma comisionista CORREAGRO S.A., informa la aceptación de la prórroga del contrato hasta el día 30 de abril de 2026.

9. Que, el contrato No. B 001-146-2025, suscrito con la firma comisionista CORREAGRO S.A. con Nit. 805.000.867-9., a la fecha se ha venido desarrollando normalmente, de conformidad con lo descrito en el contrato y en las modificaciones.

10. Que, el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

> ***"Artículo 3º.-*** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato"

Así mismo, el inciso segundo artículo 40: "(...) Las Entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".En concordancia con los postulados previstos en los artículos 1500, 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

11. Que, de conformidad con las consideraciones anteriormente establecidas, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra viable jurídica, técnica y económicamente realizar la PRÓRROGA al contrato de comisión No. B 01-146-2025

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para lo cual se prorrogará el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026, quedando así:

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2026 y hasta cuatro (4) meses mas

PARÁGRAFO PRIMERO. Toda prórroga, adición o modificación en general al presente Contrato, requerirá la aprobación expresa de las partes intervinientes, situación que constará por escrito y llenando las formalidades del contrato inicial, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: para la validez y perfeccionamiento de la modificación se requiere de la firma del **ORDENADOR DEL GASTO** y del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA TERCERA: se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la garantía Única, ampliando las vigencias, de conformidad a la presente prorroga.

CLAUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Comisión, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Se expide el presente modificatorio, en Bogotá D.C a los 11 FEB 2026

Por la AGENCIA LOGISTICA,

Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de la Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Por el COMISIONISTA DE BOLSA – SCB,

LUIS FERNANDO ANGEL BORRERO
C.C 94.371.040 de Cali, Valle del Cauca
Representante Legal de CORREAGRO S.A.

Elaboró: Yeidy Lizeth Verano Tellez
Profesional de Defensa

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora del grupo Precontractual

Aprobó: Abg. Luz Adriana Ricaurte Diaz
Subdirectora General de Contratación